

"Biografías de Dominicanos Notables"

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Caro y Torquemada,⁽¹⁾

Ministro del Real y Supremo Consejo de la Cámara de Indias y Consejero de Estado.

Por el Dr. José María Morillas.

Cuando el historiador tiene que referir actos de irritante injusticia o pintar cuadros de crímenes horrosos y escenas sangrientas, su ánimo se contrista, y como ha dicho un ilustre escritor, "la pluma se baña en lágrimas y el estilo se tiñe con los colores que le prestan la indignación y el dolor"; mas si por el contrario su tarea es la de narrar la vida de un varón esclarecido, dotado de excelentes prendas, en quien se han visto reconocidos los talentos y el saber, premiado el mérito y triunfante la virtud, el corazón se ensancha y saborea un placer purísimo al relatar los hechos de ese varón eminente y presentarlo como un modelo digno de imitación. Este sentimiento de gozo es el que experimentamos al trazar la biografía del señor don Francisco Javier Caro, quien como hombre científico brilló en la Universidad de Salamanca, centro en aquella época de la ilustración en España, y como magistrado dignísimo y distinguido hombre de Estado en la corte de Madrid.

Nació en la capital de Santo Domingo el día 2 de diciembre de 1773, habiendo sido sus legítimos padres el coronel don Ignacio Caro de Oviedo y doña Catalina Campuzano y Fernández, ambos de las familias de la más antigua nobleza de la Isla, y se bautizó en aquella Catedral.

Imbuído en los ramos de la instrucción primaria y adelantado en la secundaria, fué enviado a la Península a la edad de diez y siete años a continuar sus estudios científicos y seguir la carrera

de la jurisprudencia en la célebre Universidad de Salamanca, y terminados los cursos correspondientes se le confirió el grado de bachiller en leyes *némine discrepante* en 22 de Julio de 1793, y con igual censura el de licenciado, en la misma Universidad. Basta tener en cuenta el sumo rigor de los ejercicios requeridos para estos grados y la proverbial inflexibilidad de los catedráticos que componían el claustro o Tribunal de examen en este Instituto, para conocer que la aprobación unánime de los jueces indicaba una capacidad y un aprovechamiento nada vulgares en los aspirantes; siendo pocos, principalmente en el grado de bachiller a claustro pleno, los que lograban aquella honorífica votación.

Pero no nos admiremos de estas primeras pruebas de sus privilegiados talentos y grandes adelantos: hay demostraciones de tanta importancia, tan notables, tan extraordinarias y significativas, que por sí solas constituyen un triunfo, el más brillante y satisfactorio, y de esta índole fué ciertamente la que dió el claustro del referido Instituto al joven dominicano. Transcurridos apenas tres años que había terminado sus estudios y obtenido el grado de licenciado, el señor Caro, sin gestión alguna de su parte, sin relaciones o personas de valía que pudieran haber influido en su favor, se ve encumbrado inesperadamente al alto puesto de Rector de la insigne y afamada Universidad de Salamanca! Qué testimonio más relevante puede presentarse de la singular capacidad, notorios conocimientos, conducta ejemplar y madurez de juicio del elegido, que el que un claustro tan respetable como el de la más renombrada Universidad del reino, —que se contaba entre las primeras de Europa, protegida por los Sumos Pontífices y por los Reyes de España—, compuesto de varones eminentes, algunos de los cuales habían visto blanquear su cabello en el magisterio y en cuyo instituto se nutrieron en las ciencias y literatura tantos escritos céle-

(1) Le correspondía el apellido de Oviedo por el Mayorazgo de que era poseedor, fundado en Santo Domingo por el Capitán don Gonzalo Fernández de Oviedo, primer cronista de las Indias; y el de Torquemada por otro mayorazgo que también recayó en él, fundado en Burgos por Fray Tomás de Torquemada, religioso de la orden de Santo Domingo, inquisidor general de España. Sabido es que por lo general estas vinculaciones imponían al poseedor la obligación de usar el apellido y las armas del fundador. El apellido del señor Caro por la línea materna era el de Campuzano, el cual omitió en su firma, quizás por no hacerla demasiado larga. A veces firmaba Javier Caro. (Nota de Morillas, al igual que todas las que subsiguen).



bres, tantos Prelados insignes, tantos magistrados ilustres y tantos profundos hombres de Estado (1); que este gremio, repetimos, hubiera llamado a un joven que iniciaba su carrera, a sentarlo en la silla rectoral, y que se encargase del gobierno de la misma Universidad? No debemos dudarle: cuando aquellos hombres tan profundos en las ciencias y de una severidad catoniana en sus costumbres, condecoraron con tan elevada dignidad (2) y eligieron para que los presidiera a un novel licenciado, el mérito de este joven no podía menos que ser generalmente reconocido, indisputable, sobresaliente.

Y si esto es innegable, lo es también que el desempeño correspondió satisfactoriamente a las esperanzas de los electores. Condújose en efecto el joven rector con todo el aplomo, justificación e inteligencia que tan elevado puesto demandaba; y de seguro el señor Caro quiso que con su comportamiento quedase acreditado el buen juicio de los que lo habían honrado con sus sufragios, dando motivo a que fuese aplaudida su elección.

No nos proponemos, ni inspiraría interés, trazar aquí la historia de su rectorado; sólo referiremos un hecho notable de su época, que abona la rigidez de principios, la decisión inquebrantable por la justicia, y la firmeza e independencia de carácter del señor Caro en cumplimiento de sus deberes, sin contemplación de personas, aun cuando fuesen de la más alta categoría y estuviesen revestidos de poderío bastante para influir en su suerte; hecho que al mismo tiempo demuestra la severa imparcialidad de los dignos de la corporación renombrada a cuyo frente se hallaba.

(1) Los más notables, entre otros muchos, fueron Jacobo Ruiz, llamado el de las leyes,ayo del Rey don Alonso el sabio; y los Maestros Martínez y Jordán, quienes se cree que los tres tuvieron parte en la formación de las leyes de partida; Alfonso Madrigal (el tostado), Antonio de Nebrija, el Cardenal Jiménez de Cisneros, Arias Montano, el Maestro Victoria, Pedro Ponce, Melchor Cano, Fray Luis de León, Fernán Pérez de la Oliva, Francisco Sánchez de Broza, el Presidente Covarrubias, Zurita, el Obispo de Chiapa Fray Bartolomé de las Casas, don Nicolás Antonio, Meléndez Valdéz, Jovellanos, Cienfuegos, don Manuel José Quintana. (Mellado, *Enciclopedia Moderna*, en la palabra "Salamanca").

(2) El Rector de la Universidad de Salamanca, durante el ejercicio de este cargo, tenía la categoría y los honores de Grande de España, y su traje remataba en una cola de muchas varas, siendo necesarios dos caudatarios para llevarla. Los catedráticos no pocas veces desdeñaron el puesto de ministros de los Supremos Consejos. A tal altura llegaban los destinos de Rector y Catedrático de tan famosa Universidad.

Tratábase de proveer por oposición una cátedra, y si recordamos lo que se ha dicho sobre la grande importancia de estas plazas, que estaban también dotadas con rentas suficientes por sí solas para asegurar una cómoda y holgada subsistencia a los profesores, que gozaban además de gran prestigio, se vendrá en conocimiento de los empeñados esfuerzos que se emplearían por obtenerlas. Presentóse como opositor un sobrino del ministro que era entonces de Gracia y Justicia, el Marqués Caballero, quien llevó una carta de recomendación de éste para el señor Caro. Efectuáronse los ejercicios de la oposición por los aspirantes, y al procederse a su calificación y formularse la propuesta en terna al Monarca para que éste nombrase el catedrático entre los propuestos, no sólo no se incluyó en este número al sobrino del Ministro, tan recomendado por el tío al Rector, sino que ni siquiera fué aprobada su oposición por no haber considerado que la merecía el mismo rector y jueces.

Este rasgo de imparcialidad que tanto honor hacía al señor Caro y que debió ofrecer una prueba de su inflexible probidad e independencia al Ministro, lo irritó sobremanera y se propuso tomar venganza del pretendido agravio, que no había sido más que el cumplimiento de la estricta obligación en que se hallaba aquél de procurar que los que se pusieran al frente de la enseñanza estuviesen dotados de la instrucción necesaria; consistiendo esa venganza en perjudicar al señor Caro en lo que estuviese en su mano, como lo estaban los ascensos de éste en su carrera.

Es de advertirse que en su delicadeza no estaba pretender empleo alguno. Mas su padre, que se hallaba vecindado en La Habana, bien fuese porque deseara verlo ascender, o lo que parece más probable, porque quisiera tenerlo a su lado, le ordenó que pretendiese para América. Hizolo así el señor Caro en puro obediencia al precepto paterno solamente, y no porque en realidad deseara ser empleado; y sin embargo de que el Consejo y Cámara de Indias lo propuso en primer lugar para una plaza togada en esos dominios, el Ministro, resentido de él, como queda indicado, no lo nombró en la primera ni en las subsecuentes peticiones que repetía todos los años, constituyéndose para ello en la corte durante cierto tiempo con igual resultado, no obstante tener siempre a su favor la pro-



puesta de la Cámara en lugar preferente. Desengañado a cada una de las periódicas negativas, restitúase a Salamanca, donde tenía su domicilio, con el ánimo tranquilo por haber cumplido las órdenes de su padre, hasta cierto punto indiferente a los reiterados desaires, por estar contento de su residencia en aquella ciudad, si bien por otro lado no dejaría de lastimar su amor propio esa sistemática al par que injusta postergación de parte del Ministro.

Esta repulsa, que ya se comprende duró algunos años, si era mal vista en Madrid, porque si el hombre soporta el rigor se rebela contra la injusticia, en Salamanca, cuya Universidad había alimentado con su ciencia a su alumno predilecto, y a su sombra se había formado tan temprano su reputación colosal, causaron un verdadero escándalo las constantes negativas del implacable Ministro, pues como ha dicho un escritor:

"Une injustice faite a un seul est une menace faite á tous".

Así es que entre los miembros de la Universidad, y particularmente entre los que habían sido sus maestros y condiscípulos, conocedores de sus merecimientos y del origen de los desaires que experimentaba, consideraban a su antiguo alumno y colega como una víctima de su amor a la justicia, y censuraban agríamente el proceder del Ministro. Llegó a tal punto su disgusto o mejor dicho su exacerbación, que el doctor Hinojosa, respetabilísimo catedrático jubilado, que lo había sido del mismo Ministro y del señor Caro, emprendió un viaje a Madrid sólo con el objeto de llamar la atención de aquél sobre su comportamiento con su condiscípulo y el mal efecto que producía en la opinión de las gentes de letras, realizándose esta vez lo que dijo una de las más claras inteligencias:

"Si l'on fait une injustice l'on trouve défenseur".— *Voltaire*.

Efectivamente, habiéndose trasladado a la corte aquel dignísimo jurisconsulto, con la autoridad que da la ciencia, con la autoridad nacida del magisterio, y sobre todo con la fuerza irresistible de la razón, reconvino francamente al Ministro por tener hacía tantos años estacionario en su carrera al acreditado ex Rector de la Universidad de Salamanca. No había forma de desatender abiertamente tan poderosa reconvención, más fuerte aún en

los labios de una persona tan caracterizada y digna de veneración como un antiguo maestro; pero tenaz e implacable en su odio y deseo de venganza por el pretendido agravio de no haberse doblegado la vara de la justicia a su imperiosa voluntad, ni cedido el Rector de Salamanca a su recomendación, si bien se mostró deferente diciendo al que lo interpelaba que estaba dispuesto a colocar en la Península al señor Caro, pudiendo insinuárselo así para que pretendiese en ella un empleo, pero que no lo emplearía en América, y esto no era más que un pretexto para dar colorido a su negativa, porque bien sabía el Ministro que aquél no aspiraba a un destino sino para las Indias; y por no convenirle emplearse en la Península, quedó sin colocación.

No se extrañará este comportamiento del Marqués Caballero si se atiende al mal concepto que se había granjeado este Ministro del señor don Carlos IV y al juicio que acerca de él emite el Conde de Toreno al trazar el retrato de don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, diciendo: "Este dejó que el Marqués Caballero, enemigo declarado de la ilustración y de los buenos estudios, imaginase un plan general de instrucción pública para todas las Universidades, incoherente y poco digno del siglo, permitiéndole también hacer, en los códigos legales, omisiones y alteraciones de suma importancia" (3). Y más adelante, tratando del relevo del mismo Ministro, consigna una fuerte censura de su torpe conducta, en los términos siguientes: "El Marqués Caballero, Ministro de Gracia y Justicia, enemigo del saber, servidor atento y solícito de los caprichos de la Reina, perseguidor del mérito y de los hombres esclarecidos, había sido hasta entonces universalmente despreciado y aborrecido" (4).

Transcurrieron, algunos años y como ni el favor de los Monarcas, al cual se debían los empleos, ni la situación política de las naciones, ni nada en este mundo es estable, ocurrió la abdicación de Carlos IV y coronación de Fernando VII, la conducción de la familia real a Bayona y consecuente instalación de José Bonaparte en el trono e irrupción de las tropas francesas en aquella nación, so capa de amistad, y levantamiento en masa de los españoles contra Napoleón I, causante de tantas trope-

(3) *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Tomo I, Libro II, pág. 86.

(4) *Ibid*, pág. 95.



lías, y la instalación de Juntas de Gobierno en todas las provincias para dirigir la defensa de la independencia de la nación que había quedado acéfala con el cautiverio de su nuevo monarca, constituyóse una de estas juntas en la ciudad de León, capital de la provincia de Salamanca, cuyos vocales habían de ser de elección popular, y esta ciudad aprovechó esa primera ocasión que se le presentaba de tributar a don Javier Caro una muestra señalada del distinguido aprecio que hacía de su relevante mérito y del alto concepto en que era tenido por su conocido talento, instrucción y rectitud de principios, eligiéndolo vocal de aquella junta por su país. No dejó de causar novedad y quizás extrañarse que hubiera sido llamado un indiano a desempeñar tan importante destino, quejándose algunos de que con esta elección se agraviaba a los naturales del país, dándose a entender que en él no había personas dignas de obtenerlo. Mas como el nacimiento del señor Caro en América, no envolvía una tacha legal, y ya la elección era un hecho consumado, no hubo arbitrio de invalidarla y el vocal por Salamanca partió a la capital de la Provincia a ejercer sus funciones.

Hasta excusado parece decir que el representante por aquella ciudad desempeñó su cometido con lealtad, celo e inteligencia, siendo notorio que miró constantemente por los sagrados intereses de la Patria, llevando por norte y guía en sus operaciones el bien y la pública prosperidad. De tan innegable verdad tendremos una prueba decisiva y satisfactoria como vamos a verlo.

Las juntas provinciales fueron sin duda provechosas y prestaron buenos servicios a la causa del orden y de la independencia en los días del alzamiento nacional, días de confusión y aun de cierta anarquía que no podía menos que sobrevenir en tan azarosas circunstancias; pero no era posible desconocer que el fraccionamiento de los poderes públicos ofrecía graves inconvenientes y tropiezos al regular y expedito movimiento del mecanismo gubernamental, principalmente por la carencia de unidad, inconvenientes y tropiezos que se palpaban cada día en la práctica. De aquí nació que los hombres entendidos y versados en la ciencia del gobierno clamaran porque sólo hubiera una Junta Suprema que reuniera el gobierno en todo el reino de sus diversos ramos. Verdades hay de suyo tan esplendentes que basta enunciarlas para ser reco-

nocidas y acatadas como por instinto, y las Juntas provinciales, tan pronto les fué indicado aquel pensamiento luminoso y atinado de que se organizara en la corte una sola junta denominada Central, que asumiera todos los hilos de las riendas del poder, accedieron de buen grado, porque no era dable sin incurrir en un error craso y asaz perjudicial a la causa sagrada que se sostenía, dejar de comprender lo acertado del proyecto, según el cual la Junta Suprema debía de componerse de individuos de las provinciales, elegidos por cada una de ellas a fin de conservar su procedencia e índole populares.

Procedióse en cada Junta a designar el vocal de su seno que había de pasar a constituir la central suprema, y como no parece sino que en todas las promociones del señor Caro había de intervenir algo de extraordinario en su favor o impulsarlas una excepción que le fuese honrosa, el mismo vocal por Salamanca, cuya elección había promovido cierta censura, había observado tal comportamiento en el ejercicio de sus delicadas funciones y desplegado tantas dotes apreciables de capacidad, prudencia y patriotismo, que mereció que sus colegas lo eligieran individuo de la Suprema Junta en representación de la Provincia. He aquí la prueba que hace poco dijimos que nos proponíamos a aducir del lucido desempeño del señor Caro en la Junta de León; y ciertamente que tanto esa elección como la que recayó en él para esta última Junta en representación de Salamanca, sin ser natural de la misma ciudad, ni siquiera de la provincia, y el voto del claustro de esa afamada Universidad para el rectorado cuando sólo contaba veinte y siete años de edad, elecciones todas en que no hubo pretensión de su parte, y sin recortes en su favor, lógicamente debemos colegir que tan honoríficas excepciones fueron, como ya se ha insinuado, un homenaje rendido a los merecimientos del elegido.

Hasta ahora puede decirse que no había hecho más el señor Caro que dar principio a su carrera, verificándolo de una manera que bien sería de aplicársele lo que dijo el Presidente del Parlamento de París, Talién, del célebre Canciller D'Aguesseau (5), que él "quería acabar por donde aquel joven había comenzado". Tal fué la brillantez con que

(5) Compendio de la vida del Canciller D'Aguesseau, que precede a sus arengas y discursos.



había inaugurado el último sus funciones de Abogado General en el mismo Parlamento.

Subrogada la Junta Central por el Consejo de Regencia, que ejerce la Ptestad Real durante la guerra de la independencia, el cual, para la mejor expedición de los negocios debía de componerse de un reducido número de vocales, el señor Caro fué nombrado Ministro del Consejo de España e Indias; y ya podemos considerar cuál sería su manejo en los dos últimos destinos que obtuvo, pues disuelta la Central, la Regencia nombrada en su lugar lo colocó en uno de los cuerpos de más categoría en el reino.

Efectuóse por este tiempo la gloriosa reconquista de la parte española de Santo Domingo, debida tan importante adquisición al valor y lealtad de sus habitantes; lo cual exigía no sólo la reorganización de este valioso territorio, sino también que se adoptasen las medidas convenientes para el desarrollo de su riqueza y prosperidad de sus habitantes, a quienes era justo recompensar sus esfuerzos, privaciones y enormes quebrantos.

El Consejo de Regencia, teniendo presente que el señor Caro, Ministro del Consejo de España e Indias, era natural de Santo Domingo, y que debía conocer perfectamente sus necesidades y las demás circunstancias locales, se valió de su notoria ilustración y celo para que le informase (6) acerca de las providencias que habían de dictarse en beneficio del país recién conquistado y lo nombró Comisionado general con las más amplias facultades para su reorganización y demás medidas convenientes.

No podía ser más honorífica y satisfactoria la elevada posición en que se vió constituido en su país este ilustre patricio, por el buen deseo de los varones eminentes que regían en aquella época los destinos de España, de labrar la ventura de un territorio cuyos fieles y denodados naturales ofrecían un modelo de fidelidad a su Rey y de adhesión a su antigua Metrópoli. Pero si ilimitada fué la confianza que se dispensara al Comisionado, como grave y trascendental el compromiso, innegable es que no pudo ser más acertada la elección. El señor Caro debía contemplar que la suerte futura de su tierra natal se había puesto en sus manos, y es-

ta consideración le hizo cifrar todos sus conatos en corresponder dignamente a la honra singular que se le dispensaba y a las esperanzas del alto gobierno y de sus compatriotas, quienes se felicitaban de este nombramiento.

En esas medidas no sólo desplegó su profundo saber en el derecho público, en el civil, canónico y de Indias, y en la ciencia económica, y sus conocimientos en la historia y especialidades de la Isla, sino derramó a manos llenas los tesoros de su amor a la tierra en que abrió los ojos a la luz. Un simple bosquejo de esas disposiciones comprará la verdad de nuestro aserto.

Dos fueron los Reales decretos en que principalmente se delineó y desarrolló el plan de reorganización y fomento de Santo Domingo, y sin embargo que se han insertado íntegros en el apéndice No. 3 de la biografía del conquistador General don Juan Sánchez Ramírez, no podemos menos que reseñar aquí sus bases principales, que fueron: 1ª El regreso de los dominicanos a su país nativo, proporcionándoseles buques o costeándoles la Hacienda su transporte y el abono de un año de la pensión alimenticia que se les había consignado durante la emigración; 2ª Restablecimiento del situado de trescientos mil pesos que recibía antes de la cesión del territorio a Francia; 3ª Completa libertad para destinar los terrenos al género de cultivo que más acomodase a sus dueños; 4ª Exención, por diez años, del pago de diezmos, y perpetua de la alcabala; 5ª Reinstalación del arzobispado y catedral. Esto se dispuso en el primer decreto de 12 de enero de 1810. Y en el segundo, de 29 de abril del mismo año, se previno: en primer lugar, la condonación de los censos sobre los bienes que habían sido de los Padres Jesuitas, cuyas cargas quedaban desde luego extinguidas; 2º Nulidad de las confiscaciones hechas por el Gobierno francés de los bienes de los emigrados dominicanos, y consiguiente devolución a sus antiguos propietarios; 3º Libertad de comercio de importación y extracción, así con los puertos de España y sus posiciones ultramarinas, como con los extranjeros sin más derecho que el uno por ciento *ad valorem* para la composición del puerto, y de los efectos extranjeros que se exporten, el siete por ciento; 4º Establecimiento de un colegio seminario para la instrucción de los que se dedicaran a la carrera eclesiástica, destinándose los bienes de los conventos

(6) Reales decretos de reorganización de la parte española de Santo Domingo y gracias concedidas a sus habitantes.



y monasterios al sostenimiento de las cátedras y el edificio del convento de Santo Domingo al local del Seminario, así como el de San Francisco a hospital; y por último, que para la averiguación de las minas, que según varios escritores, especialmente el canónigo Valverde en su obra sobre el valor de la Isla Española, existen en ella, se enviará un mineralogista. Los demás artículos de ambas disposiciones establecieron varios empleos, así del orden civil como del militar, y respecto al arzobispado y catedral, se ordenó que su reinstalación fuese con el carácter de Primada de las Indias. ¡Cuánta justificación, cuánta sabiduría y patriotismo resplandecen en estos decretos, capaces por sí solos de hacer la felicidad de aquella Antilla, si hubieran podido tener su cumplida ejecución!

Hubo periodistas que censuraron como inoportuno, entre otras providencias, el restablecimiento del arzobispado y catedral con su cabildo, calificando de inútil el costo de este restablecimiento, cuyas sumas, decían, podían haberse invertido en obras de utilidad pública de más provecho. Los que así discurrían, además de revelar mezquindad de miras, queriendo sujetarlo todo, aún los objetos más elevados, como la preferencia que debe tributarse a la religión, así por el acatamiento que merece como por su grande influencia en la moralidad de los pueblos, no atendían las prescripciones de la justicia ni conocían el carácter y costumbres de los naturales de Santo Domingo, ni la grande importancia que para ellos tenía el esplendor del culto, efecto del sentimiento religioso que los dominaba. Obsérvese que en los mismos decretos en que se mandó reinstalar el arzobispado y catedral, se expresan las cualidades que debían concurrir en el Prelado y Capitulares que habían de nombrarse, a fin de que se conservaran los usos y costumbres; y esto quiere decir que el Gobierno se proponía que fuesen restituidos los dominicanos al pleno goce de sus antiguas prácticas piadosas, recomendándose la regalía del patronato en Indias, que competía a los Reyes de España y que para aquel restablecimiento no necesitaba nueva concesión del Sumo Pontífice, sino que por un verdadero derecho de *postliminio* debía considerarse aquella silla restablecida.

Y aparte de lo expuesto era de tenerse en cuenta que uno de los principales móviles que indujeron a los naturales a levantarse en masa contra Fran-

cia, además de su lealtad a su antiguo monarca y odio a la dominación extranjera, fué su acendrado afecto a la religión católica, la cual vieron conculcada por el desenfreno de los mismos que en su capital habían elevado un templo y rendido culto a la Diosa Razón; y que en Santo Domingo habían hecho público escarnio de los misterios del dogma, ostentando procesiones burlescas de aquellos misterios y ceremonias; y si después de haber triunfado en su heroica empresa no hubieran visto repuesta su antigua catedral con su Prelado y canónigos, y vuelto a presenciar las funciones del culto con la misma magnificencia que antes de la cesión del territorio, el disgusto se hubiera apoderado de ellos y no hubieran dado por bien empleados sus esfuerzos y sacrificios por la reincorporación a su antigua Metrópoli; siendo una prueba palpitante de ese amor instintivo por decirlo así a la religión de sus mayores que hoy día, a pesar del transcurso de tantos años que vivieron sometidos al yugo de Hayti, y de los subsecuentes trastornos políticos, no se ha apagado en sus pechos ese sentimiento purísimo.

Así que, concedor el señor, Caro de estas verdades, una de las primeras medidas que aconsejó como justa, oportuna y del mayor agrado de sus compatriotas, fué el restablecimiento de la Catedral con su Prelado y cabildo. Mas prosigamos nuestra narración biográfica.

Terminadas las tareas del comisionado general en Santo Domingo a satisfacción del Gobierno y de sus paisanos, volvió a Madrid, donde continuó en el desempeño de sus funciones de Ministro del Consejo de España e Indias, hasta el regreso a la Península, en 1814, del señor don Fernando VII, quien, como se sabe, abolió la Constitución de las Cortes de Cádiz de 1812 y cuanto tenía relación con ese régimen político, teniendo que salir de su Patria los hombres eminentes que se habían distinguido en aquella época memorable, que fué la aurora de la libertad de la nación. Extinguido el referido Consejo, fué nombrado el señor Caro por el Monarca, en septiembre de 1814, Ministro togado del Supremo Consejo de Indias, y en el de 1817, asesor de la comisaría general de cruzada, cargo que debía desempeñar uno de los vocales de otro consejo.

El restablecimiento, en 1820, del sistema político abolido trajo consigo la supresión del antedicho



Consajo, subsistiendo en lo judicial por el Supremo Tribunal de Justicia, fué nombrado el señor Caro Ministro de ese tribunal.

En la elección verificada entonces de diputado a Cortes en Santo Domingo, fué designado el señor Caro por esa provincia. Nada más justo que darle los dominicanos a este buen compatriota, que tanto se había fatigado por su felicidad, esa muestra de su gratitud, ni nada le era más conveniente que depositar su confianza encomendando su representación en el cuerpo legislativo a un varón tan ilustrado como amante de su país. Debemos aquí consignar que la juventud estudiosa de Santo Domingo, entusiasmada con las halagüeñas esperanzas en el nuevo régimen político de libertad y progreso, dolíase y hasta cierto punto exasperábase en los círculos privados, de que el Diputado por su país, en sus votaciones en el congreso, se mostrara contrario a los proyectos de ley sobre supresión de las comunidades religiosas, abolición de mayorazgos, patronatos, capellanías y demás vinculaciones, y sobre otros puntos de iguales tendencias liberales, lamentando que el representante de la Primada de las Indias, cuna de las ciencias en el Nuevo Mundo, militase en las filas de los retrógados o defensores del llamado entonces oscuratismo. Mas estos político hisoños, por una parte no comprendían todo el poderío que ejercen en el hombre las convicciones arraigadas desde la edad temprana, ni se les alcanzaba entonces que la Constitución de Cádiz, con una sola cámara legislativa, el veto sólo suspensivo y otras restricciones impuestas en ella a la Potestad Real, y amplitud de facultades otorgadas a las Cortes y otras disposiciones de igual carácter, por más que se dijera que se había redactado para una Monarquía, lo que realmente establecía era una república (7) muy análoga a la

de la primera revolución francesa de 89, en cuyo molde fué vaciada; muy distante ese sistema de gobierno del de la monarquía constitucional como Inglaterra, Francia, Holanda y otras existentes en Europa. Y una prueba de esta verdad es que los restos de los eminentes españoles que elucubraron esa constitución de Cádiz, que sea dicho en justicia, encerraba mucha sabiduría y patriotismo, —de sus graves defectos, uno de ellos, de no corresponder a las condiciones de la asociación española—, y después repuesta por la revolución de Aranjuez, esos mismos hombres y otros nuevos campeones del sistema liberal acordaron otra ley fundamental en 1837, que no adoleció de aquellos defectos y estaba más en armonía con los principios del derecho público europeo. Por lo cual creemos que en manera alguna debe inculparse al señor Caro porque sus opiniones emitidas en las Cortes de 1820 se hubiesen ajustado a sus convicciones y a las de otros españoles distinguidos que no aprobaban la Constitución de Cádiz.

Cuando en 1823 tuvo lugar la reacción que era de esperarse, atendidas las máximas consagradas por los monarcas absolutos de Europa en la llamada Santa Alianza, el señor Caro fué inmediatamente repuesto en su anterior empleo de Ministro del Consejo o de Indias. Vióse entonces un caso particular o más bien una distinción especialísima del Rey y su Gobierno en favor del señor Caro, del cual no sabemos que haya habido otros emplaces. Habíase dispuesto, en odio al abolido sistema, que todos los empleados que habían servido últimamente, acreditasen en bastante forma no haber sido adictos a la Constitución, a cuyas promociones se denominó "expediente de purificación", requisito que guarda armonía con el decreto fechado en Sasedon, por el cual se exigía a aquéllos, además, el juramento de

(7) Entre otros escritos, puede verse el folleto que publicó en Valencia el señor González Arnao, titulado *Opinión de un jurisconsulto español sobre la Constitución de Cádiz*, donde demuestra lo que llevamos indicado. El eminente y sin rival orador don Emilio Castelar, uno de los jefes más entusiastas del partido republicano en la oposición a la monarquía, en su interesante opúsculo titulado *La fórmula del progreso*, en la página 56 y siguientes, tratando del mérito sobresaliente de los autores de la referida Constitución de Cádiz de 1812, y después de elogiar su saber, patriotismo, amor a la libertad y persecuciones que sufrieron en la reacción de 1814, se explica así: "Y decidme, estos hombres que apagaron las hogueras de la inquisición, que dieron libertad al pensamiento, que levantaron la frente del pueblo, ¿qué eran? Eran demócratas. ¿Qué fué su venerable Código? Una Constitución democrática. Ellos establecieron la soberanía de la nación, su autonomía, su independencia, la santidad inviolable del hogar doméstico, la igualdad ante la

ley, la libertad del pensamiento, la abolición de todo privilegio de casta o de familia, el sufragio universal, la instrucción del pueblo, la Cámara única, la libertad de la provincia, la independencia del municipio, en una palabra el germen de todos los derechos, de todas las ideas que soy hoy el símbolo de la democracia. Y si no llegaron a otros principios más generales o más altos de la democracia, fué no por falta de su amor a la verdadera, a la santa libertad, sino por el estado de los ánimos y el influjo de los acontecimientos. Pero ellos seran demócratas y dejaron escrito en la conciencia del pueblo un Código que el pueblo invoca siempre, un nombre que se repite de generación en generación, una idea verdaderamente democrática, a cuyo impulso laten de gozo los corazones, la Constitución de 1812". ¿Se necesitan más pruebas de que esa Constitución lo que establecía era una república, sin tener de monarquía más que el nombre?



no pertenecer ni haber pertenecido y de que no pertenecería en el futuro a ninguna sociedad secreta. El señor Caro, después de su reposición se abstuvo de asistir al Consejo, y no promovió el expediente de purificación; y habiéndole intimado el Presidente de aquel cuerpo que lo hiciera, le contestó que como él no había pretendido la plaza y esa promoción equivalía a entablar una pretensión, no la establecería; sabido lo cual por el Gobierno, expidió Real orden declarando innecesaria o dando por hecha su purificación respecto de él, y en consecuencia asistió desde entonces al Consejo. Este hecho acredita el elevado concepto en que era tenido aquel ilustre magistrado, pues el Gobierno, a trueque de no privar a la nación de los servicios de dicho señor, hizo en su favor una excepción de las reglas que como de suma importancia tenía estatuidas para el ejercicio de todos los destinos.

En 29 de octubre de 1830 fué ascendido a Ministro de la Cámara de Indias, que era el alto cuerpo consultivo del monarca en los ramos legislativos de Gobierno y Administración y en lo concerniente al Real Patronato y demás asuntos eclesiásticos y el que proponía en terna para los empleos de importancia, incluso los de justicia.

También mereció del señor don Fernando VII una muestra más de su aprecio y del alto concepto en que lo tenía y fué que en su testamento lo nombró uno de los vocales que habían de componer el Consejo de Gobierno para consultar a la Reina Madre durante la menor edad de la reina doña Isabel II. Si se tiene en cuenta que aquel monarca, además de haberlo nombrado para tantos destinos de la más encumbrada categoría, solía remitirle en consulta particular asuntos muy graves, defiriendo por lo regular a su opinión, no causara extrañeza se propusiera que después de su fallecimiento continuara siendo uno de los consejeros de la Reina Madre Regente en el Gobierno del Reino. Tan importante cargo lo ejerció hasta que en 1836 la revolución de Aranjuez obligó a la Reina Gobernadora a publicar la constitución de Cádiz. Entonces los vocales de la mencionada junta, que quedó extinguida, fueron declarados consejeros de Estado, pues tal era la categoría que por aquel elevado empleo les correspondía, pues antes se había declarado que aquel Consejo de Gobierno era el primero y preferente entre todos los del Reino.

Es de advertirse que al plantearse el Estatuto Real en 1834 la Reina Regente lo nombró Prócer del Reino, no habiendo tomado asiento en esta alta Cámara por habérselo impedido una grave enfermedad.

Esto da lugar a que notemos de paso que no hubo un puesto elevado y de confianza que no hubiese sido llamado a desempeñar, incluso el Ministerio de Gracia y Justicia, que le fué ofrecido dos veces y que se negó a aceptar.

Por su reputación de rectitud, profundo saber e infatigable laboriosidad, tuvo siempre ascendiente, y sus opiniones eran respetadas en las corporaciones a que perteneció, comenzando por la deferencia del claustro de Salamanca en nombrarlo Rector, siendo todavía joven, siguiendo por su elección para las Juntas de León y para la Central, así como en el Consejo de España e Indias, para la comisión de Santo Domingo, en el Supremo Tribunal de Justicia y Consejo de Indias, y por último en el de gobierno.

Por estas mismas razones fueron tantas las comisiones que se confiaron, que no nos sería fácil referirlas todas, por haber sido gran número. Sólo diremos que en la Suprema Junta Central fué de la sección ejecutiva y de la comisión de Cortes, y que después fué de la designada para la redacción del Código Penal, en la que trabajó con asiduidad, hasta que por su enfermedad cesó en ella, y ya sabemos la muy delicada e importante que se le confió para la reorganización de su país natal, para la que hubo que emprender un largo viaje, correspondiendo en éstos y en cuantos cargos se le confirieron, a la alta reputación que disfrutaba y gran confianza que de su honradez e instrucción se hacía.

Por último, debilitado por el incesante trabajo y estudio y por su avanzada edad, y atacado de una prolija y penosa enfermedad, falleció en Madrid en primero de febrero de 1848, a los setenta y cinco años de edad, habiéndosele dado sepultura a sus restos en el cementerio de la Sacramental de San Luis, con el decoro correspondiente. Este benemérito dominicano reunía, como se ha dicho, un talento clarísimo y sano criterio, una vastísima ilustración. Su reputación de consumado juriscónsulto, muy versado en el derecho romano, en el patrio y en el canónico, era generalmente reconocida: poseía además profundo conocimiento de la len-



gua y de la literatura latina, cuyos autores clásicos le eran familiares, como la literatura española. Así es que escribía con perfección el latín y con una pureza y elegancia extraordinarias el castellano, de todo lo cual dió relevantes muestras en sus consultas, informes y otros trabajos, algunos de los cuales se conservan aún, siendo de desearse su publicación, porque esta colección sería de grande utilidad, y un modelo de escritos de esta clase. Su rectitud de principios, su integridad y decisión por la justicia eran harto conocidos y se reflejaban en todos sus actos. En suma, el señor Caro, como hombre público, debemos repetir, fué un insigne juriconsulto, un magistrado dignísimo y un eminente hombre de Estado.

Su vida privada se ajustó desde su juventud a las reglas de la moral más rígida y a los preceptos de nuestra Santa Religión, sin hipocresía ni exageración. Era modesto, a pesar de los encumbrados puestos a que se vió enaltecido por su mérito, del cual nunca se ocupaba, y parecía que él era el único que no lo conocía, sin que lo dominaran el orgullo, la ambición ni la vanidad, y lo comprueban su firme resolución a no aceptar el ministerio que le fué brindado dos veces, como queda dicho, y que estando en continuo roce con los ministros y otros personajes de influencia, no tuvo una cruz, honores ni distinción alguna y ni aún optó al doctorado que debió considerar de mero lujo; pues para este grado no necesitaba más examen. El método de vivir del señor Caro fué siempre igual sin alterarlo, no obstante haber visto variar los usos y costumbres. Por lo regular no visitaba: recibía con agrado a los que por cualquier motivo iban a su casa, sin quebrantar sus reglas por las visitas; se mantuvo célibe durante su vida y era afectuosísimo con las personas de su familia, a las que protegía derramando en ellas sus beneficios.

De este afecto a los suyos se tomó ocasión en Santo Domingo para censurarlo por habérles dado indebida preferencia en los empleos, cuando desempeñó las funciones de Comisario General en aquella ciudad. Mas debe tenerse en cuenta que al hombre, por acrisolada que sea su rectitud, no es dado siempre sobreponerse a las insinuaciones y ruegos de su familia o al poderío de los vínculos de la sangre. Semejante sentimiento, como inspirado por la naturaleza, conduce al hombre al error a veces sin percibirlo.

Más grave es otro cargo que se le ha hecho por sus paisanos. Este fué que por resentimiento con don José Núñez de Cáceres, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de Santo Domingo, demandado de que siendo Gobernador interino decretó el destierro de don Manuel del Monte Cabral, su pariente afineo, procesado por atribuírsele tratar de incorporar el territorio a la epública de Haití, desatendiendo una exposición escrita por el mismo señor Caro, protector que había sido de Núñez, para que revocase su resolución, influyó en la Corte con todo el poderío que su posición le daba, para que aquél no obtuviese ascenso alguno, y de esto se quejaba el perjudicado. Siendo esto cierto, como se creía en aquella ciudad, no podemos en manera alguna exonerar al señor Caro de la inculpación. Porque a la verdad, impedir sus ascensos o dejar estacionario en un empleo de entrada doce años a un hombre de mérito tan reconocido como el señor Núñez de Cáceres, sólo por rencores de familia, fué una injusticia, tanto más censurable cuanto que el mismo señor Caro en el principio de su carrera había experimentado un agravio semejante del ministro Caballero, por haber procedido con rectitud en la calificación de los ejercicios y propuesta en las oposiciones de una cátedra de la Universidad de Salamanca, sin doblegarse a la recomendación del referido ministro en favor de un sobrino suyo. ¡Y qué cúmulo de males no sufrió Santo Domingo por la postergación del señor Núñez! Ese que parecía un hecho individual y circunscrito tan sólo al ofendido, produjo los resultados más graves y trascendentales al país, que nunca pudo su primitivo e indirecto causante haber previsto; pues en tal caso de seguro que se hubiera horrorizado y depuesto su resentimiento.

El señor Núñez, que merecía ser ascendido, pues contaba ya como doce años de Teniente Gobernador y Auditor de Guerra, y tenía en su apoyo informes favorables de los Capitanes Generales por su buen desempeño, privado de toda esperanza de medrar se exasperó hasta el punto de tramitar por venganza una conspiración que por su talento e influencia le fué fácil llevar a cabo para romper los vínculos que unían a su patria a la Metrópoli, cambio que acarreó la invasión de los haitianos, ejecutada por su Presidente Boyer, y los males y calamidades sin cuento que esta usurpación trajo consigo y que tanto hicieron sufrir y derramar lágrimas a los do-



minicanos, y dando lugar así, después de su separación de Haití, a una guerra desastrosa que les declararon sus antiguos opresores, en que corrió la sangre a torrentes con el séquito de desgracias y horrores que por lo regular acompaña a este terrible azote de la humanidad. ¡Cuán doloroso sería al señor Caro, favorecedor entusiasta de su patria, haber contribuido a su ruina por su proceder con Núñez! Este proceder, si bien no admite disculpa, debemos considerar que tampoco pudo imaginar sus desastrosos resultados.

Algunos le han imputado, por último, que sus ascensos fueron en gran parte debidos a su flexibilidad en plegarse a todos los partidos y a que guardaba miramientos al poder, y algún otro ha dicho que fué un hombre de fortuna. Mas los primeros fueron unos malignos detractores que lo calumniaban. El señor Caro, como genuino aristócrata del antiguo cuño, jamás disimuló siquiera su opinión política, ni quemó incienso en las aras del Poder, ni tenía necesidad de hacerlo, porque cuando comenzó a figurar como empleado en el Consejo de España e Indias, ya su posición era elevada, habiéndole trasladado a otros puestos de igual categoría, y el habersele colocado en los diversos sistemas de gobierno consistió en que todos los partidos reconocieron su distinguido mérito, y no era fácil desatenderlo. Podemos asegurar que ningún funcionario público ha representado a la Autoridad Suprema con la energía y aun dureza con que lo hizo aquél contra el Ministerio de Gracia y Justicia por haber provisto su plaza de Consejero de Indias y Camarista, cuando se declaró que el de Gobierno, para el cual fué nombrado por el Rey difunto, era el primero y de más categoría, atribuyendo desembazonadamente aquella provisión a la impaciencia del Ministro por agraciarse con su primera plaza a sus amigos cuando el mismo Ministro no había provisto la que él tenía en el Consejo de Indias, a pesar de haber quedado vacante desde su ascenso al ministerio. Esta franqueza y acritud prueba patentemente la independencia de su carácter que nada tenía de flexible y menos de lisonjero. Y los segundos se equivocaban. Se dice que uno es hombre de fortuna cuando sin mérito alguno se le ve elevado a

los más altos puestos, y ninguno que sepa la manera como hizo su carrera y alcanzó sus ascensos el señor Caro dejará de confesar que fueron debidos únicamente a sus merecimientos. No negaremos que fué un acontecimiento feliz para él que la revolución de España lo colocara en posición de darse a conocer, y que este conocimiento lo encumbró hasta las gradas del trono; pero de esto a ser un hombre de fortuna hay una distancia enorme.

ACOTACIONES A LA BIOGRAFIA DE FRANCISCO JAVIER CARO

1.— En no pocas universidades se mantuvo hasta ya entrado el siglo XIX la tradición de elevar al cargo de Rector lo mismo a un profesor que a un graduado o a un estudiante. No era, pues, un hecho excepcional la designación de un joven recién graduado, como Caro, a la dignidad de Rector de la Universidad de Salamanca, pero sí era, de todos modos, una alta distinción, que no era dable obtener sin sobresalientes méritos y dotes de carácter.

2.— José Gabriel García (*Historia*, II, 40-41), asienta que Caro fué elegido diputado a Cortes en febrero de 1813. Morillas silencia este punto, acaso porque las Cortes tuvieron vida efímera. Consta que en 1814 fué elegido para ese mismo puesto, debía desempeñar durante el bienio 1815-1816, el Pbro. Manuel Márquez Jovel, pero no llegó a desempeñar su cometido, pues en el propio año 1814 derogó Fernando VII la Constitución y restableció el absolutismo. Morillas se ocupa, eso sí, de modo explícito, de la elección de Caro como diputado a Cortes en 1820, y trae a colación las críticas que provocó por sus tendencias conservadoras.

3.— Al referirse al incidente que entibió para siempre las relaciones entre Caro y Núñez de Cáceres (motivado por el proceso seguido a Manuel del Monte Cabral por infidencia), no escatima Morillas sus censuras al proceder de Caro, que por medio de su influencia en la corte cerró desde ese momento el paso a las aspiraciones que abrigaba Núñez de Cáceres de alcanzar un importante ascenso en la judicatura. Sobre el carácter de Caro emitieron opiniones contradictorias sus contemporáneos, pues aunque Caro fué hombre de vida severa y digna, pecaba por exceso de soberbia y afán de que su voluntad fuese acatada. Andrés Muñoz Caballero, en una Representación que elevó a las Cortes el 9 de enero de 1811 se muestra inconforme con la designación de Caro como comisionado regio para la reorganización de la colonia de Santo Domingo después de la reconquista; habla de *amaño* en el asunto y de un probable acuerdo entre Caro y el doctor Manuel Márquez Jovel, a quien califica de "eclesiástico intrigante y de una ambición sin límites", y dice que Caro ha sido apellidado abiertamente como "el Godoy americano". En cambio, el diputado Francisco de Paula de Mosquera y Cabrera, que representó a Santo Domingo en las Cortes de Cádiz en 1812 y firmó con tal carácter la Constitución promulgada ese año, dice que en una Exposición (fecha el 12 de abril de 1812), que Caro era "el sujeto más al propósito para establecer la felicidad de la Isla de Santo Domingo".

M. H. U.

